

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 31 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 367-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones; Informe N° 067-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 17 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario correspondiente al Tercer Trimestre del Año Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50°, numeral 50.1, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Por su parte, el numeral 50.3 del artículo 50° del precitado decreto, refiere lo siguiente: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

Que, según lo dispuesto en el artículo 4° en la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece que: "4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";

Que, el artículo 12° del mismo marco legal, construye que: 12.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos" 12.2 "Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance)" (...) c) "La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios" (...) e) "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto";

Que, en esa misma línea, el numeral 15.1 del artículo 15° de la precitada directiva, señala que: "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.";

Que, finalmente, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros.";

Que, mediante Informe N° 367-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 15 de julio de 2026, el Gerente de Operaciones, hace suyo el contenido y el sustento del Informe N° 184-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, emitido por el Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, de fecha 14 de julio de 2026; donde se requiere la incorporación presupuestaria por el monto ascendente a S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), destinados para la contratación del servicio denominado "Renovación de las líneas de conducción provenientes de la galería filtrante Trigal y la Cámara de Paso Pajonal de la EPS EMAPAVIGS S.A.", ya que forma parte de las actividades contempladas dentro de las metas de gestión de la EPS, constituyéndose en una intervención prioritaria orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento. Además refiere, que la ejecución de esta actividad va a permitir mejorar las condiciones operativas de la infraestructura existente, contribuyendo a reducir riesgos asociados a fallas, entre otros;

Que, mediante Informe N° 067-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/ODP, de fecha 17 de julio de 2026, la Jefa (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; previa evaluación de los actuados, sustenta la modificación presupuestaria en el nivel institucional por crédito suplementario – Tercer Trimestre 2026, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), correspondientes a los Saldos de Balance, provenientes de los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A., para cumplir con el programa de inversiones del Estudio Tarifario 2024-2027 correspondiente al servicio denominado: "Renovación de líneas de conducción proveniente de la galería filtrante el Trigal y la Cámara de Paso Pajonal de la EPS EMAPAVIGS S.A." Remitiendo, además, el Informe Técnico y su Anexo para su aprobación vía acto resolutivo. Ello cuenta con proveído favorable del Gerente General quien dispone que se emita la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

Autorízase la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 42,000.00 Soles (Cuarenta y Dos Mil con 00/100), con la finalidad de cumplir con el programa de inversiones del Estudio Tarifario 2024-2027 referente a la contratación del servicio denominado: "Renovación de líneas de conducción proveniente de la galería filtrante el Trigal y la Cámara de Paso Pajonal de la EPS EMAPAVIGS S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestario	S/. 42,000.00
1.9	Saldos de Balance	S/. 42,000.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/. 42,000.00

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 079-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

1.9.1.1	Saldos de Balance	S/. 42,000.00
1.9.1.1.1	Saldos de balance	S/. 42,000.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	S/. 42,000.00
TOTAL INGRESOS		S/. 42,000.00

EGRESOS

Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

"Renovación de líneas de conducción proveniente de la galería filtrante el trigal y la cámara de paso pajonal"

Actividad	: 5001176 – Servicio de Agua Potable	S/. 42,000.00
Función	: 18 - Saneamiento	
Programa	: 040 -Saneamiento	
Sub Programa	: 0088 - Saneamiento Urbano	
2.3. Bienes y Servicios		

TOTAL EGRESOS	S/. 42,000.00
----------------------	----------------------

presupuestaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Registro de la modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectué el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Presentación de Copia de la

Copia de la presente resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y su anexo al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (<https://emapavigssa.com/>).

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

EMAPAVIGS S.A.

ANEXO

INCORPORACIÓN SALDO DE BALANCE TERCER TRIMESTRE 2026

(En Soles)

ENTIDAD : EPS. EMAPAVIGS S.A.

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestarios	42,000.00
1.9	Saldo de Balance	42,000.00
1.9.1	Saldo de Balance	42,000.00
1.9.1.1	Saldo de Balance	42,000.00
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	42,000.00
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	42,000.00

TOTAL, INGRESOS 42,000.00

EGRESOS

Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

“Renovación de líneas de conducción proveniente de la galería filtrante el trigal y la cámara de paso pajonal”



Actividad	: 5001176 – Servicio de Agua Potable	42,000.00
Función	: 18- Saneamiento	
Programa	: 040-Saneamiento	
Sub Programa	: 0088- Saneamiento Urbano	
	2.3. Bienes y Servicios	

TOTAL EGRESOS 42,000.00

EMAPAVIGS S.A.

INFORME TECNICO CREDITO SUPLEMENTARIO - TERCER TRIMESTRE 2026

ENTIDAD: EPS. EMAPAVIG S.A.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.0. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Los Ingresos Presupuestarios son de la fuente de financiamiento: **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – FONDO DE INVERSIONES**, correspondientes a un saldo de Balance provenientes a los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A, con la finalidad de cumplir con el programa de inversiones del Estudio Tarifario 2024-2027.

PROYECTO	ESTUDIO TARIFARIO	IMPORTE S/
Renovación de líneas de conducción proveniente de la galería filtrante el Trigal y la cámara de paso Pajonal.	2024-2027	42,000.00
TOTAL		42,000.00

2.0. GASTOS PRESUPUESTARIOS

Los Gastos Presupuestarios corresponden a la función: Saneamiento, del Programa: Saneamiento y Subprograma: Saneamiento Urbano y la necesidad de gasto a incorporarse en el año fiscal 2026 es para la actividad Instalación del Sistema de Agua Potable; que se detalla a continuación por categoría del gasto:

“Renovación de líneas de conducción proveniente de la galería filtrante el trigal y la cámara de paso pajonal”

Estructura funcional programática



Actividad : 5001176 – Servicio de Agua potable
Función : 18 Saneamiento
Programa : 040 saneamiento
Subprograma : 0088 saneamiento urbano
Genérica de gasto : 2.3. Bienes y Servicios
Monto : S/ 42,000.00

Siendo esta modificación presupuestaria en el Nivel Institucional configurada a través de un Crédito Suplementario - tercer trimestre 2026 y cuya fuente de financiamiento es **Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones**, por la suma de S/ 42,000.00 soles, se requiere para su ejecución en el año fiscal 2026 la aprobación mediante Resolución de Gerencia General.